



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**  
**ASUNTOS JURIDICOS MEBUC**

COMAN-ASJUR - 13.0

Bucaramanga, 03 de marzo de 2025

Señor (a)  
ANÓNIMO  
Bucaramanga – Santander

Asunto : tramite de respuesta tiquete No. 638485-20250217  
Ref. : GS-2025-003420-INGER

Teniendo en cuenta lo signado en su escrito, radicado bajo tiquete del asunto; me permito emitir respuesta en los siguientes términos.

Es menester resaltar que, su queja fue tratada en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Queja e Informes (CRAET) de la inspección General, realizado el día 21 de febrero de 2025, el cual tomo la determinación de remitir a esta oficina asesora.

Así las cosas, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

De manera atenta y respetuosa me permito poner en su conocimiento que, el memorial presentado carece de los medios probatorios suficientes que den cuenta de las posibles afirmaciones subjetivas, aunado a lo anterior, la misma fue interpuesta de forma anónima y sin el lleno de requisitos mínimos exigibles, por lo cual no es posible dar trámite del mismo ante las instancias disciplinarias, administrativas y/o judiciales correspondientes, conforme a lo descrito en el literal E, del artículo 11 de la Resolución 04122 del 05 de diciembre de 2024 *“Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan otras disposiciones”*

*“Literal E. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la Ley 24 de 1992 y artículo 38 de la Ley 190 de 1995, concordantes con el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, cuando las quejas sean interpuestas de manera anónima y no cumplan con los requisitos mínimos consagrados, es decir que, una vez evaluado su contenido por parte del cuerpo colegiado, se evidencie que no estén acompañadas de medios probatorios suficientes que acrediten la existencia de la posible infracción, no procederán para la actuación disciplinaria, por lo tanto, se dejara constancia de ello en el acta de reunión y se procederá a dar respuesta de lo actuado de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el procedimiento responder derechos de petición. (Subrayado fuera del texto original).*

En el entendido de que, lo manifestado carece de información clara y específica sobre referida comportamiento, se le exhorta al ciudadano para que, cuando se pretenda hacer saber la posible comisión de conductas contrarias a la ley, estas deberán ser expuestas con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, con las debidas pruebas que sustenten éstas afirmaciones, y de los datos de ley de quien pone en conocimiento los hechos, esto con el objetivo de dar un trámite efectivo, ante las autoridades judiciales, administrativas y/o disciplinarias constituidas legalmente para conocer y fallar en derecho, respetando siempre el debido proceso, cuando las circunstancias así lo ameriten.

GS-2025-027224-MEBUC

Finalmente, sea esta la oportunidad propia para extender nuestro saludo y a su vez reafirmar nuestro compromiso institucional, en coadyuvar de forma efectiva entre el poder, función y actividad de policía, con el objetivo de preservar el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, tal como lo establece el artículo 218 de nuestra constitución Política.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Fredy Andres Rincon Lemus  
Grado: Teniente  
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos  
Cédula: 1093759585  
Dependencia: Asuntos Juridicos Mebuc  
Unidad: Metropolitana De Bucaramanga  
Correo: fredyf.rincon@correo.policia.gov.co  
4/03/2025 9:33:20 a. m.

Anexo: no

Calle 41 No. 11- 44 Piso 2 - Barrio Garcia Rovira -  
Bucaramanga  
Teléfono: 6854700 Ext. 21502  
mebuc.asjur@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA  
NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE  
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 04 de marzo del 2025

**CONSTANCIA**

En la fecha el suscrito Jefe de Asuntos de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, deja constancia que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 11 de enero de 2011 NOTIFICACIÓN POR AVISO. *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*, con el fin de ser notificado de la respuesta emitida mediante comunicación oficial número GS-2025-027224-MEBUC del 03 de marzo de 2025, correspondiente a la solicitud PQRS No. 638485-20250217 registrada en la página web de la Policía Nacional.

**CONSTE**

  
\_\_\_\_\_  
**Teniente FREDY ANDRÉS RINCÓN LEMUS**  
Jefe Asuntos Jurídicos